

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
ENTRE EL
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
Y LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
REFERENTE AL CENTRO MIXTO
INSTITUTO DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS

SEVILLA
1993

El Centro Mixto "Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis" se constituye en virtud del Convenio Específico de Colaboración establecido entre la Universidad de Sevilla y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas el día diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

El origen del Centro se describe en el prólogo del citado Convenio Específico, constituyéndose el Centro Mixto en el momento de su establecimiento oficial con el personal, locales y medios del Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis del CSIC y del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla.

Conscientes de los aspectos altamente positivos de la colaboración institucional conseguida en el desarrollo de las actividades del Centro Mixto y de la calidad de estas últimas, se considera procedente mantener la cooperación ya establecida. Por otra parte, y dado que en el tiempo transcurrido desde la constitución del Centro Mixto se han aprobado los vigentes Estatutos de la Universidad de Sevilla, habiéndose procedido asimismo a la Reorganización Departamental de la Universidad, y establecido un nuevo Acuerdo Marco de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla, procede la adaptación al nuevo Acuerdo Marco de la colaboración existente entre ambas Instituciones referente al Centro Mixto "Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis".

Con tal fin:

En Sevilla, a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres, se reúnen:

Excmo. Sr. D. José María Mato de la Paz, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas
y Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla

Reconociéndose mutuamente capacitados para convenir en nombre de las Entidades que legalmente representan, suscriben el presente Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla, en consonancia con el Acuerdo Marco de Colaboración entre ambos Organismos y los artículos 4 y 132.3 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

C O N V I E N E N

La adaptación al nuevo Acuerdo Marco de la colaboración existente entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla referente al Centro Mixto "INSTITUTO DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS".

El actual Convenio se establece de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA:

Son fines y objetivos de la presente colaboración los siguientes:

- a) Participar con su esfuerzo y dedicación en un mayor desarrollo de la investigación bioquímica, en bien de la investigación científica en general y de la proyección social de la misma.
- b) Apoyar y enriquecer las actividades docentes del Departamento Universitario integrado en el Instituto.

- c) Desarrollar la investigación específica en el campo de las Ciencias de la Vida, y, en particular, en las disciplinas de Fotosíntesis y Bioquímica y Biología Molecular de plantas y microorganismos, así como en aquellos otros que en el futuro sea aconsejable desarrollar en función de la política científica del momento o de las líneas de investigación que le sean encomendadas específicamente por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o la Universidad de Sevilla.
- d) Facilitar a los jóvenes graduados el acceso a la investigación, así como la promoción del personal adscrito al Centro.
- e) Potenciar las relaciones científicas e investigadoras con otros centros nacionales y extranjeros a fin de promover una mayor conexión en áreas afines.

SEGUNDA:

En tanto no disponga de edificio propio, el Centro Mixto se ubicará en los locales del Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular de la Universidad de Sevilla, respetando los espacios destinados específicamente para la docencia, así como para la investigación del profesorado que no se integre en el Centro Mixto.

TERCERA:

Cada parte contribuirá a los fines propios del centro Mixto con el personal, medios y recursos que se mencionan:

Universidad de Sevilla:

- a) Personal del Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular de la Universidad de Sevilla que con su titulación se relaciona en el ANEXO Ia y el personal de la Universidad de Sevilla que pudiera incorporarse en el futuro al Centro Mixto, modificándose en consecuencia el ANEXO Ia.
- b) El material inventariable de laboratorio, oficina, mobiliario, etc.

que conjuntamente se relaciona en el ANEXO IIa más el que pudiera adquirirse en el futuro, suplementándose en consecuencia al ANEXO IIa.

- c) Las aportaciones económicas destinadas a investigación que, con cargo a la Universidad de Sevilla, se le asignen en cada ejercicio.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

- a) Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que, con sus titulaciones, categorías y funciones, figura en el ANEXO Ib y el que pudiera incorporarse en el futuro al Centro Mixto, modificándose en consecuencia el ANEXO Ib.
- b) El material inventariable de laboratorio, oficina, mobiliario, etc. adquirido con aportaciones económicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y que globalmente se relaciona en el ANEXO IIb, más el que pudiera adquirirse en el futuro, suplementándose en consecuencia al ANEXO IIb.
- 112
c) Las aportaciones económicas que, con cargo al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se le asignen en cada ejercicio.

Dadas las características científicas de este Convenio, se incluyen también como personal perteneciente al Centro Mixto aquellos becarios pre y postdoctorales vinculados a la Universidad de Sevilla, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas o a otras instituciones, y cuyos responsables científicos sean miembros del Centro Mixto (Anexo Ic).

CUARTA:

El Centro Mixto "INSTITUTO DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS" contará para su funcionamiento y desarrollo con Organos de Gobierno Colegiados (Junta de Instituto y Claustro Científico) y Unipersonales (Director, Vicedirector y Secretario) y se estructurará, en principio, en los

siguientes Grupos de Investigación, que se corresponden con aquellos reconocidos como tales por el Plan Andaluz de Investigación, y en los que todos sus componentes son miembros del Centro Mixto:

- Asimilación de nitrógeno en organismos fotosintéticos
- Biología molecular de cianobacterias
- Biotecnología de plantas
- Biotecnología de microalgas
- Biotecnología enzimática
- Fotobioquímica y bioenergética
- Fotosíntesis
- Metabolismo del nitrógeno y azufre inorgánico en vegetales

QUINTA:

Para el logro de los fines propuestos, el Centro Mixto tendrá un presupuesto funcional único, constituido por las aportaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Universidad de Sevilla, según los siguientes conceptos:

I N G R E S O S

- En tanto el Centro Mixto no disponga de edificio propio, los gastos de infraestructura, mantenimiento y adecuación de los locales y gastos normales de los servicios (agua, gas, electricidad, etc.) correrán a cargo de la Institución propietaria de dichos locales.
- Subvención específica para el Centro Mixto: a cargo de la Universidad de Sevilla.
- Subvención específica para el Centro Mixto: a cargo del CSIC.
- Apoyo a infraestructura y gastos que conlleve el desarrollo de proyectos y programas (equipamiento, conservación y reparación de equipo científico, adquisición de revistas y libros, etc.): a cargo del CSIC y de la Universidad de Sevilla.

- Subvenciones procedentes de proyectos, programas, contratos con empresas públicas o privadas y ayudas paralelas de becas, así como de las correspondientes convocatorias de la Junta de Andalucía, CICYT, DGICYT y otras entidades análogas.
- Subvenciones específicas para asistencia a congresos, cursos, gastos de publicación, etc., y cualquier otra de ambos u otros Organismos.
- Otras subvenciones.

G A S T O S

Los gastos generales originados por el desarrollo de la investigación y los específicos de proyectos y contratos se agruparán en los siguientes capítulos:

- Infraestructura
- Mantenimiento y conservación
- Biblioteca
- Material inventariable
- Material fungible
- Viajes y dietas
- Otros gastos

La justificación de las subvenciones recibidas por el Centro se hará al Organismo que las libre.

Anualmente se elaborará y remitirá a la Universidad de Sevilla y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas el presupuesto del Centro, de acuerdo con las directrices marcadas por ellos.

SEXTA:

El material inventariable adquirido con cargo a Proyectos o Programas queda adscrito al Centro Mixto y será inscrito en los correspondientes inventarios del CSIC o de la Universidad de Sevilla, según el origen

de los fondos.

Las donaciones de aparatos y material a profesores o investigadores serán inscritas en uno u otro inventario según las normas de la Entidad donadora y la voluntad de las personas receptoras de las mismas.

SEPTIMA:

El Centro elaborará anualmente una Memoria resumiendo sus actividades científicas, que remitirá al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a la Universidad de Sevilla y a la Comisión Mixta.

OCTAVA:

El funcionamiento del Centro se regirá por el Reglamento de Régimen Interior, que se acompaña como ANEXO II, de conformidad con la base 5.7. del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla.

NOVENA:

Las circunstancias administrativas del personal integrado en el Centro cumplirán los principios que se recogen en las correspondientes bases del Acuerdo Marco de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla y, particularmente, los que se especifican en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

DECIMA:

El presente Convenio será válido durante cuatro años, considerándose automáticamente renovado si no es denunciado previamente por alguna de las partes. La denuncia del mismo será razonada y justificadamente expuesta a la otra parte con un plazo mínimo de seis meses antes de la expiración del Convenio.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, a fin de adaptarlo a una nueva legislación o normativa que se dicte, se procederá a la actualización del presente Convenio, previo acuerdo de las partes que integran el Centro Mixto y de las autoridades del Consejo Superior de Investiga-

ciones Científicas y de la Universidad de Sevilla.

En caso de disolución de este Convenio se observarán las normas siguientes:

- a) El personal del Centro Mixto quedará dependiendo de la Institución a que pertenece administrativamente.
- b) Los locales del Centro Mixto continuarán siendo propios de la Institución propietaria de los mismos.
- c) El material inventariable aportado por la Universidad y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas revertirá a la Institución en la que se inventarió.
- d) Se creará una Comisión liquidadora, integrada por representantes de ambas Instituciones en régimen de paridad, que se ocupará de la reintegración del material inventariable a los correspondientes Organismos. Si se produjeran discrepancias sobre el destino de algún instrumental, esta Comisión resolverá, teniendo en cuenta tanto su origen como su utilización.

UNDECIMA:

Los conflictos de competencias que pudiesen originarse en la aplicación de este Convenio serán resueltos por la Comisión Mixta, una vez oídas las partes.

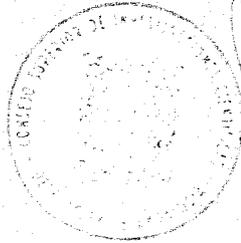
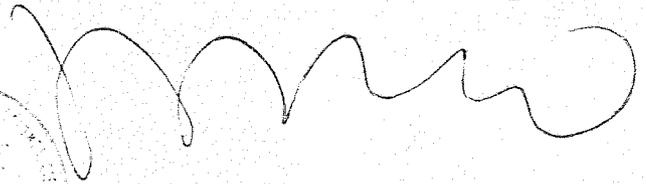
DUODECIMA:

El Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día uno de junio de mil novecientos noventa y tres.

En prueba de conformidad, los señores comparecientes, en uso de la representación con que actúan, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS,



ANEXO Ia

Personal perteneciente a la Universidad de Sevilla

Catedráticos de Universidad

Miguel García Guerrero
Manuel Losada Villasante
José María Vega Piqueres

Profesores Titulares de Universidad

Pedro Candau Chacón
Francisco Javier Florencio Bellido
Francisco Galván Cejudo
Manuel Hervás Morón
Catalina Lara Coronado
Antonio Llobell González
Antonio José Márquez Cabeza
José María Romero Rodríguez
Francisco Fernando de la Rosa Acosta
Miguel Angel de la Rosa Acosta
María Angeles Vargas Muñoz
Agustín Vioque Peña

Profesor Asociado

Francisco Javier Cejudo Fernández

Personal de Administración y Servicios

María José Cubas Godoy
Manuela Granados del Pino
Joaquín Lospitao Olago
Victoria Eugenia Morillo Arias

ANEXO Ib

Personal perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Profesor de Investigación

Antonio Paneque Guerrero (jubilado 1992; Doctor vinculado)

Investigador Científico

Enrique Flores García

Colaboradores Científicos

Antonia Herrero Moreno

José Antonio Navarro Carruesco

José María Ortega Rodríguez (contratado)

Joaquín Rivas Florido

Aurelio Serrano Delgado

Ayudantes de Investigación

Antonia Friend O'Callaghan (Diplomada)

José Moreno Fernández

Josefa Pérez de León Romero

ANEXO Ic

Becarios

María Teresa Clemente Iglesias
Jesús de la Cruz Díaz
Begoña Delgado Morán
Antonio Díaz Quintana
Belen Floriano Pardal
José Enrique Frías Sánchez
Cecilia Gotor Martínez
Jorge Guillermo González Arroyo
Ignacio Luque Romero
María de Luz Montesinos Gutierrez
María Cruz Muñoz Centeno
Francisco Nicolás Navarro Gómez
Héctor Olivares Núñez
José Carlos Reyes Rosa
Luis Manuel Rubio Herrero
Antonio Javier Vigara Fernández

ANEXO IIa

Material Inventariado en la Universidad de Sevilla

Espectrofotómetro UV visible, marca Pye-Unicam, mod. SP2-100
Equipo de inmunolectroforesis, Marca Pharmacia Ibérica, S.A., mod.
FBE-Immuno
Ordenador, marca Amstrad, mod. PC-1512 con impresora, marca Amstrad,
mod. DMP-3000
Aparato de electroforesis horizontal, marca Pharmacia, mod GNA-100
Fuente de alimentación para electroforesis, marca Pharmacia, mod EPS
500/400
Transiluminador, marca Pharmacia, mod. Macrovue
Unidad de transferencia de macromoléculas a membranas, marca Biorad,
mod. 21.775/1
Secador de geles, marca Biorad, mod. Gel Dryer 543
Aparato de electroforesis vertical, marca Biorad, mod. Miniprotean II
Equipo de cromatografía líquida de alta resolución, marca Waters,
Mod. M501
Registrador potenciométrico de un canal, marca Omniscrite, mod. 5117-2
Ordenador personal, marca Amstrad, mod. 1640 HD con impresora, marca
Amstrad, mod. LQ3500
Baño, marca Julabo, mod. F-10-C
Electrodo de Oxígeno, Marca Hansatech, mod. DW1
Equipo de electroforesis, marca Pharmacia:
a) Cubeta de electroforesis, marca Pharmacia, mod. GNA-100
b) Fuente de alimentación, marca Pharmacia, mod. GPS-200/400
Ordenador, marca Inves, mod. X-30 HP 20 MB con impresora, Marca Epson,
mod. LQ-500
Sistema de medida de fluorescencia in vivo, marca Hansatech
Colector de fracciones, mod. FRAC 100
Bomba peristáltica, mod. P1
Congelador horizontal, marca REVCO, mod. ULT-390
Baño precistern de 20 l, marca Precistern
Ordenador, marca Macintosh, mod. SE 2/40
Baño, marca Julabo, mod. F10-C

Conductímetro portátil, marca Crison, mod. 523
Agitador magnético, marca Cole Parmer, mod. 04639
Ordenador, marca Macintosh, Mod. SE 2/40
Máquina de escribir, marca IBM, mod. 6781-2
Centrífuga, marca Eppendorf, mod. 5415C
Congelador, marca Zanussi, mod. Z-1150 VS
Congelador, marca Zanussi, mod. Z-160 V Vertical
Baño, Marca Selecta, mod. S-542
Baño, marca Selecta, mod. S-320-DR
Equipo de radioprotección, marca CDS
Baño, marca Selecta, mod. Precistem
Centrífuga refrigerada, marca Sigma, mod. 2K-15
Microcentrífuga, marca Beckman, Mod. 11
Condensador refrigerado por aire, marca Frimetal, mod KFS-80
Rotor de disco para tubos, marca Howe, mod. P/120
Rotor angular, marca Howe
Trompa, marca Howe, mod. GCT501
Bomba de alto vacío, marca Howe, mod. HVP60
Centrífuga GVC, marca Howe, mod. PO2GV2
Cubeta Microtern, marca Selecta mod. S-397
Agitador de tubos, marca Heidolph, mod. Reax 2000
Placa de agitación, marca Heidolph, mod. Reax-3
Baño de incubación de 12 l, marca Selecta, mod. SE 6000140
Congelador, marca Liebherr, mod. GS 1501
Agitador magnético, marca Selecta, mod. Agimatic-S
Centrífuga, marca MSE, mod. Microcentaur
Lámpara de mano ultravioleta, marca Fotosyne, mod. 3-6002
Fuente de electroforesis, marca Pharmacia-LKB, mod. EPS 500/400
Agitador magnético, marca Selecta, mod. Agimatic-N
Agitador de tubos, marca Heidolph, mod. Reax 2000
Agitador Heidolph, marca Selecta, mod. KLK-1
Agitador magnético, marca Selecta, mod. Asincro
Agitador magnético y calefactor, marca Corning, mod. PC-101
Agitador, marca Afora, mod. MR-2000
Agitador Orbital, marca Braun, mod. Ceriumai R

Agitador, marca Afora, mod. Reax 2000
Arcón congelador, marca Zanussi, mod. ZA 2B
Armario ultracongelador, marca Kuxka, mod. UCV-85320
Autoclave, marca Selecta, mod. Autester 437-6
Balanza, marca Cobos, mod. 201
Balanza de precisión, marca Sartorius, mod. 2tt
Balanza electrónica, marca Mettler, mod. Pt 3.600
Balanza, marca Sartorius, mod. 2662
Baño de agitación termostático, marca Selecta, mod Orbital
Baño precistern 5 l, marca Afora, mod. SE6000138
Baño termostático, marca Lauda, mod. Thermo-Temp C20
Baño ultrasonido, marca Julabo, mod. OSR 1
Bateria extractor Suxhlei, marca Selecta, mod.Precis-Bai
Bomba de aire, marca Rena, mod. 301

ANEXO I Ib

Material Inventariado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Balanza electrónica de precisión, marca Mettler, mod. PC-220
Analizador de aminoácidos de cromatografía líquida alta eficacia, marca Waters, mod. ALC/GPC-204G
Acondicionador de aire, marca Glasier, mod. AMO-60000 OR de 6000 F/H
Registrador de cromatografía, marca Varian, mod. 6673
Centrífuga, Marca Heraeus Christ., mod. Labofuge I
Analizador elemental con registrador, Marca Carlo Erba
Unidad de electrodo de oxígeno, Marca Hansatech
Integrador registrador, marca Hewlett Packard, mod. 3390-A
Frigorífico, marca Westinghouse, mod. White-Westinghouse
Sistema universal recogidas de fracciones, marca Buchler Instruments, mod. Fractomat
Agitador magnético, marca Selecta, mod. MR-82
Centrífuga refrigerada, marca Sorvall du Pont, mod. RC 2 B
Ultracentrífuga refrigerada con rotor analítico, marca Beckman, mod. L2 65 Spinco
Balanza electrónica, marca Mettler, mod. PB 300 744278
Balanza de precisión, marca Mettler, mod. P1 200
Electrodo de oxígeno, marca Yellow Springs Instruments, mod YS
Fuente de luz de arco, marca Oriel Co., mod. 226 Y 176
Medidor de radiaciones, marca Yellow Springs Instruments, mod. YS
Registrador gráfico, marca Varian, mod. F130 XY 0436
Aparato de electroforesis y electrofocalización, marca LKB, mod. UNIPHOR N
Baño de agua incubador agitador con paneles de iluminación, marca New Brunswik, mod. G 77N
pH-metro con microprocesador, mod. E-654
Contador de radioactividad de centelleo líquido, mod. LS-2800
Fabricador de hielo en escamas, mod. F-8
Lavadora de laboratorio para diversas clases de material, marca Miele, mod. G7733

Prensa y célula French, marca Aminco Travenol, mod. J4-3337
Fermentador, marca New Brunswick, mod. Dioflo C-32
Titulador de pH y potenciales, marca Radiometer, mod. RTS-882
Detector ultravioleta-visible, marca Waters, mod. 190-700
Cabina estéril por flujo laminar, marca Telstar, mod. CAM-14 00 I
Baño circulador de temperatura constante, mod. 1268-20
Monitor de radiactividad Beta-Gamma, marca Berthold, Mod. LB 121 0 B
Controlador de pH con registrador y electrodo, marca Horizon
Agitador magnético con transformador
Sistema de medida de radiación, marca Licor, mod. LI-188B
Inyector programable para HPLC, marca WISP, mod. 710 B
Homogeneizador de laboratorio de alta presión para rotura de células,
marca Manton-Gaulin, mod. 15M-8TA-SMD
Espectrofotómetro de fluorescencia, marca Perkin-Elmer, mod. LS-35
Agitador incubador, marca New-Brunswick, mod. G27
Frigorífico, marca Westinghouse, mod. RF 25
Picoamperímetro, marca Keihley, mod. IEEE-488
Microscopio estereoscópico, marca Nikon, mod. SMZ/2B/0
Colector de fracciones, marca Pharmacia, mod. FRAC-100
Centrífuga refrigerada con rotores, mod RC-5C
Cabina de flujo laminar, marca Telstar, mod. MH-100
Autoclave, marca Hirayama, mod. HA3D
Agitador orbital con plataforma antideslizante, marca N.B.S., mod. G10
Estufa de cultivo, marca Kowell, mod. C-2-1
Centrífuga Microspin, marca Sorvall, mod. H-2025
Viscosímetro con accesorios, marca Viscometer, mod. LV8
Cubeta de secuenciación, marca Hoefer
Baño termostático refrigerado, marca Julabo, mod F10-UC
Bomba peristáltica, marca Pharmacia, mod. P-3
Electrodo de oxígeno para estudios de fotosíntesis, Marca Hansatech,
mod. LED
Agitador con varilla, marca Heidolph, mod. S-289-3
pH-metro portátil, marca Gallenkamp, mod. GAP HK 120B
Baño de agua, marca Selecta, mod. Precistern
Determinador de oxígeno portátil con maletín, marca BIBBY

Baño con refrigeración, marca Julabo, mod. F10HC
Ultracentrífuga refrigerada, marca Beckman, mod. L8-80M
Balanza analítica electrónica, marca Mettler, mod AJ-100
Estufa bacteriológica de cultivo, mod. SE 2000207
Espectrofotómetro ultravioleta-visible, marca Hitachi, mod. U-1100
Cámara de crecimiento de plantas, marca Herrphyt, mod. HPS 1500
Congelador vertical, marca Revco, mod. ULT 1386
Espectrofotómetro, marca Hitachi, mod. 1100
Aparato de electroforesis con accesorios, marca Biorad, mod. Protean
II-2D
Centrífuga refrigerada con rotor, marca Merck, mod. 5402
Detector de radioactividad, marca Atomlab, mod. 052-100
Bomba peristáltica, mod P3
Sistema de flujo continuado, marca Sorvall, mod. K5B
Registrador de dos canales para temperatura y humedad
Baño agitador, marca Adolf Kuhner
Espectrofotómetro, marca Hewlett Packard, mod. 8452A
Cubeta secuenciación, marca Hoefer, mod. SE 1500
Sistema purificación de agua, marca Millipore
Vitrina reactivos, marca Romer, mod V-5
Fuente alimentación, marca Consort, mod. E734
Fotoquimiostato, marca Braun, mod. Biostat
Cilindro calibración de analizador CO₂, marca Geónica, mod. 000582
Bomba de vacío, marca Alcatel, mod 2002B
Sistema de medidas de fotosíntesis con analizador de CO₂, marca LI-COR,
mod. LI-6200
Estación de tratamientos de datos, marca Water, mod. Máxima
Liofilizador, marca Virtis, mod. 5SL
Lámpara de luz UV, marca Fotodyne, mod. 3-6000
Agitador magnético, marca Heidolph, mod. MR2002
Estufa de cultivo, marca Gallenkamp, mod. 1
Cubeta secuenciación ácidos nucleicos, marca Hoefer, mod. SE-1500
Disruptor ultrasónico, marca Branson, mod. 250
Centrífuga refrigerada, marca B. Braun, mod 2K 15
Fuente de alimentación, marca B. Braun, mod. P-24

Fuente de alimentación, marca B. Braun, mod. P-21
Fuente de alimentación, marca B. Braun, mod. P-22
Cubeta para electroforesis, marca Braun, mods. Minigel G-42 y G-41 y
Agagel G45
Sistema de blotting, marca Braun, mod. Fast Blot B32 y 33) y su fuente
de alimentación, marca Braun, mod. P23
Sistema de elución electroforética, marca Braun, mod. HSB Elutor E51
Sistema de electroelución, electroultrafiltración y electroconcentra-
ción, marca Braun, mod. Elucon E71
Cubeta para electroenfoque, marca Braun, mod. Minifocus G49
Fuente de alimentación de electroforesis, marca Pharmacia, mod.
GPS1200/400
Aparato de electroforesis horizontal, marca Pharmacia, mod GNA200 y
GNA100
Colector de fracciones programable, marca Pharmacia, mod FRAC100
Centrífuga de mesa, marca Heraeus, mod. Megafuge 1
Agitador, marca Unimax
Vitrina para reactivos, marca Romero, mod V-3
Microondas, marca Miele, mod. M694
Centrífuga refrigerada, marca Sorvall, mod. RC5C
Frigorífico, marca Balay, mod. Combitronic
Cubeta electroforesis vertical, marca Hoefer, mod. SE-600
Microcubeta de electroforesis vertical, marca Hoefer, mod. SE-250
Máquina escribir electrónica, Marca Hispano Olivetti, mod ET-225
Ordenador personal con accesorios, marca I.B.M., mod. PS/2 30-021
Fotocopiadora con accesorios, marca Canon, mod. NP-1215
Impresora Laser, mod. Writer II
Ordenador, marca Macintosh, mod. SE30 2/40
Impresora Laserjet II y accesorios, marca Hewlett Packard
Fax, marca Canon, mod 450
Máquina de escribir electrónica, marca Canon, mod. AP-800
Ordenador, marca Apple, mod. Macintosh FX4/80
Ordenador, marca Apple, mod. Macintosh con impresora personal Laser,
marca Apple, mod. NT
Ordenador personal, marca INVES, mod. WS 500 SN

Ordenador con impresora RGB 12", marca APPLE, mod. Lc 4/40.

ANEXO III

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL INSTITUTO DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS (UNIVERSIDAD DE SEVILLA - CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS)

El Centro Mixto "INSTITUTO DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS" se regirá por el siguiente Reglamento de Régimen Interior:

A) ESTRUCTURA

1. El "INSTITUTO DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS", de acuerdo con las normas establecidas en el Acuerdo Marco entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla, y considerando el espíritu y el texto de este Convenio Específico, queda integrado por:
 - a) Personal de todas la categorías perteneciente al actual Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular de la Universidad de Sevilla.
 - b) Personal de todas las categorías perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y adscrito al Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis del CSIC (Centro 050505).
2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se estructurará orgánicamente en Grupos de Investigación y Unidades de Servicio (Secretaría, Biblioteca, talleres, almacenes, etc.).
3. Todo el personal del Instituto ha de estar incluido en alguno de los Grupos de Investigación o Unidades de Servicio previstos en el Convenio o que puedan crearse en el futuro. Excepcionalmente, la Junta de Instituto podrá autorizar, en las condiciones que la misma establezca, la adscripción al Centro Mixto de investigadores que no cumplan el requisito anterior.
4. Quienes de conformidad con la normativa vigente ocupen una plaza, dotada por la Universidad de Sevilla, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra Institución y adscrita al

Instituto, quedarán integrados en él de forma automática.

La incorporación de otros investigadores o de grupos de investigación se hará mediante solicitud de los interesados al Director del Instituto. Las solicitudes, informadas por el Grupo de Investigación en el que deseen integrarse en el caso de investigadores individuales, serán remitidas a la Junta y al Claustro del Instituto. La decisión corresponderá a la Junta, una vez oído el Claustro.

La incorporación de nuevos miembros al Instituto deberá comunicarse a la Comisión Mixta.

5. El presupuesto funcional único atenderá:

a) a los gastos generales y de infraestructura del Instituto, a los que se destinarán las subvenciones de cada Organismo y un 15% de las ayudas específicas (proyectos, programas, contratos y ayudas a grupos), porcentaje que será revisado por la Comisión Mixta cuando así proceda. Estos fondos serán gestionados por el Secretario según las directrices de la Junta de Instituto.

b) a la ejecución de los Proyectos y Programas de investigación, a los que se destinará el porcentaje restante de las correspondientes ayudas específicas. Estos fondos serán gestionados por el equipo investigador responsable de los mismos.

B) LOS ORGANOS DE GOBIERNO

6. Los Organos de Gobierno del Instituto son de dos tipos:

a) Colegiados: Junta y Claustro Científico.

b) Personales: Director, Vicedirector y Secretario.

7. La Junta del Instituto estará constituida por:

- Director del Instituto
- Vicedirector del Instituto
- Secretario del Instituto
- Responsables de Grupos de Investigación
- Un representante del personal investigador de plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- Un representante de los funcionarios de los Cuerpos Docentes del Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular de la Universidad de Sevilla
- Un representante del personal investigador no de plantilla, por cada 10 ó fracción de 10, sin que el número de representantes pueda rebasar el 20% del total de la Junta
- Un representante del personal no científico, funcionario o laboral.

Los Directores de aquellos Departamentos Universitarios con personal integrado en el Instituto podrán asistir a las reuniones de la Junta de Instituto, con voz pero sin voto.

El Director, Vicedirector y Secretario del Instituto serán nombrados de acuerdo con el artículo 16 de este Reglamento.

Los representantes en la Junta de los distintos colectivos serán elegidos de entre sus miembros, por el periodo de dos años, según las normas que aquellos mismos establezcan, siendo incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Junta, excepto el de Vicedirector y Secretario.

Se considerarán Responsables de Grupos de Investigación del Instituto a los de aquellos Grupos que estén reconocidos como tales por el Plan Andaluz de Investigación.

8. Son funciones de la Junta del Instituto:

- a) Proponer a la Universidad de Sevilla y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una vez oído el Claustro, la

política científica y organización del Instituto, y recoger las directrices emanadas de ambos Organismos.

- b) Resolver los asuntos que afectan al funcionamiento y régimen interior del Instituto.
- c) Coordinar las actividades de los Grupos de Investigación y Unidades de Servicios.
- d) Proponer el nombramiento y el cese, en su caso, del Director del Centro.
- e) Planificar el desarrollo de la actividad investigadora del Instituto y elaborar las normas que regulen la admisión del personal en formación y su adscripción, así como la del personal auxiliar, en los diversos Grupos de Investigación o Unidades de Servicios.
- f) Definir prioridades sobre la organización de Seminarios, Cursos, etc., y los acuerdos y convenios con organismos españoles y extranjeros.
- g) Proponer a la Junta de Gobierno de los organismos (Universidad de Sevilla y C.S.I.C.) el establecimiento de convenios o contratos con entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras.
- h) Realizar el estudio económico de las necesidades y posibles recursos y proponer el anteproyecto del presupuesto anual.
- i) Aprobar la distribución de los recursos económicos que le sean asignados al Instituto y el balance anual del ejercicio económico.
- j) Aprobar la memoria anual de las actividades del Instituto,

para su elevación a las Juntas de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Universidad de Sevilla.

k) Cualquier otra función que se recoja en otros artículos del presente Reglamento.

9. La Junta del Instituto se reunirá de forma ordinaria al menos una vez cada dos meses, y de forma extraordinaria cuando lo decida el Director o lo solicite un tercio de sus miembros.
10. La convocatoria, incluyendo el orden del día de las reuniones de la Junta, se comunicará a los miembros de la Junta con al menos dos días de antelación a su celebración en el caso de las Juntas ordinarias, o de 24 horas en el de las extraordinarias.
11. Los temas incluidos en el orden del día serán fijados por el Director, por decisión propia o a solicitud de un tercio de los miembros de la Junta.
12. La constitución de la Junta requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Director del Instituto.
13. El Claustro Científico, presidido por el Director del Instituto, estará constituido por la totalidad del personal del Instituto con título de Doctor.
14. Serán funciones del Claustro:
 - a) Analizar las actividades científicas del Instituto, a la vista de los informes que presenten al Director los Responsables de los Grupos de Investigación.
 - b) Proponer las directrices y las medidas necesarias para el

desarrollo de la actividad científica del Instituto.

- c) Cualquier otra que se recoja en otros artículos del presente Reglamento.
15. El Claustro se reunirá, al menos, una vez al año, cuando lo decida el Director o lo solicite al menos un tercio de los claustales.
- 16.
- a) El Director será nombrado de común acuerdo por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Rector de la Universidad de Sevilla, a propuesta de la Junta del Instituto, oído el Claustro Científico. Por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, la Junta de Instituto, oído el Claustro, podrá proponer el cese del Director.
 - b) El Vicedirector será nombrado de común acuerdo por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y El Rector de la Universidad de Sevilla, de entre los miembros del Claustro, a propuesta del Director, oída la Junta del Instituto. Se seguirá el mismo procedimiento para proponer el cese del Vicedirector.
 - c) El Secretario será nombrado de común acuerdo por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Rector de la Universidad de Sevilla, a propuesta del Director del Instituto, el cual podrá, asimismo, proponer su cese. En caso de no ser miembro de la Junta, el Secretario asistirá sin voto a las sesiones de la misma.
17. Los cargos de Director y Vicedirector recaerán, necesariamente, uno en personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y el otro en personal de la Universidad.

18. El cargo de Director será incompatible con la representación en la Junta de los distintos estamentos de personal, siendo precisa la dedicación exclusiva en el Organismo al que pertenece.

19.

1) Serán funciones del Director:

a) Ostentar la representación del Instituto.

b) Ejercer el control y supervisión de todos los servicios.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de los Organos de Gobierno de la Universidad de Sevilla y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los acuerdos adoptados por la Junta del Instituto.

d) Velar por el cumplimiento de las tareas de investigación que hayan de realizarse en el Instituto.

e) Elevar a la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a la de la Universidad de Sevilla la Memoria anual del Instituto, en la que se reflejen los informes que sobre su actividad y necesidades hayan elaborado los Grupos de Investigación y las Unidades de Servicio.

f) Informar, al menos una vez al año, a todo el personal del Instituto sobre las actividades y la gestión realizada por la Junta.

g) Convocar la Junta de Instituto y el Claustro Científico y fijar el orden del día.

2) El Vicedirector del Instituto sustituirá al Director en su ausencia y ejercerá las funciones que le sean delegadas por el mismo.

- 3) El Secretario del Instituto será el encargado de la gestión económica, administrativa y de los asuntos relativos al personal del mismo. Desempeñará su cargo en la Junta del Instituto y ejercerá funciones de Secretario en el Claustro Científico.
20. Los cargos de Director y Vicedirector tendrán una duración de cuatro años prorrogables, y podrán ser revocados, de común acuerdo entre el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Rector de la Universidad de Sevilla.

C) LOS GRUPOS DE INVESTIGACION

21. Los Grupos de Investigación estarán constituidos indistintamente por personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Universidad de Sevilla.
22. Los Grupos de Investigación tendrán los siguientes cometidos:
 - a) La realización de proyectos y trabajos específicos de investigación en las líneas que cada uno desarrolle de acuerdo con la política científica del Instituto y de los organismos (CSIC y Universidad de Sevilla).
 - b) La formación científica del personal adscrito a los mismos.
23. Cada Grupo de Investigación estará coordinado por un Responsable de Grupo.
22. Serán funciones del Responsable de Grupo:
 - a) Coordinar los trabajos de investigación que lleve a cabo el Grupo.
 - b) Representar al Grupo ante la Junta del Instituto.
 - c) Confeccionar la Memoria anual del Grupo de investigación.
 - d) Velar por la calidad científica de los trabajos de investiga-

ción que se lleven a cabo en el Grupo y por la de las publicaciones y comunicaciones que se deriven de los mismos.

- e) Planificar los requerimientos de personal y medios materiales del Grupo.
- f) Procurar el mantenimiento en buen estado del material, equipo y locales correspondientes al Grupo.
- g) Colaborar en la gestión de los asuntos relativos al personal del Grupo.

D) DEL PERSONAL

- 25. El personal de cada Organismo seguirá dependiendo administrativamente de su propia Institución.
- 26. El Personal Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Instituto podrá desarrollar funciones docentes, siempre que ello sea compatible con su labor investigadora.
- 27. El Profesorado Universitario del Instituto disfrutará de los derechos y deberes que se recogen en el artículo séptimo del Decreto 2179/1967, pudiendo obtener reconocimiento oficial del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de su labor investigadora.
- 28. El Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que colabore en tareas docentes disfrutará de los derechos y deberes que se recogen en el artículo octavo del Decreto 2179/1967 y del reconocimiento oficial de la Universidad de Sevilla.
- 29. Los becarios adscritos al Centro Mixto disfrutarán del reconocimiento oficial del Consejo Superior de Investigaciones Científi-

cas y de la Universidad.

30. En las publicaciones del Instituto figurará expresamente su nombre en la forma que sigue:

INSTITUTO DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS
Universidad de Sevilla - Consejo Superior de Investigaciones
Científicas
Apartado 1113
41080 Sevilla